



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00303-00
Demandante: NURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ GUZMÁN
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO - AGUAS DE LA SABANA - EMPAS E.S.P.
Acción: POPULAR

Revisada la demanda, para resolver sobre su admisión, se observa que está formalmente ajustada a lo que determina la ley 472 de 1998 en su artículo 18, por lo que se admite y para su trámite se **DISPONE**:

1. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y aviso al Representante legal del MUNICIPIO DE SINCELEJO o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, en la dirección: Carrera 18 No. 23-40 Correo electrónico: contactenos@sincelejo.gov.co, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1564 de 2012, artículo 612.
2. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y aviso al Representante legal de AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, en la dirección sede principal Kilometro 1 vía Corozal, correo electrónico: judicatura.secretariageneral@adesa.com.co¹ dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1564 de 2012, artículo 612.
3. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y aviso al representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sincelejo EMPAS E.S.P., o quien haga sus veces al

¹ Esta corporación señala que la accionante en su demanda aporta dirección de correo electrónico de Aguas de la Sabana S.A. E.S.P., distinta a la señalada en el auto. (Folio 7)

momento de la presente notificación, en la dirección carrera 20 No. 22-02 Palacio Municipal, piso I, correo electrónico: empasesp@yahoo.com.co, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1564 de 2012, artículo 612.

4. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y aviso a la Defensoría del Pueblo, a través del Defensor del Pueblo del Departamento de Sucre, en el siguiente correo electrónico: sucre@defensoria.org.co; con el fin de que intervenga en el proceso de la referencia si lo considera conveniente; y para el efecto del registro de acciones populares y de grupo, que trata el artículo 80 de la ley 472 de 1998.
5. Notifíquese personalmente a la accionante NURIS DEL ROSARIO GONZÁLEZ GUZMÁN a la, dirección Calle 25 B No. 8C-19 Correo electrónico: joangoro1993@gmail.com.
6. Vincúlese como tercero a la corporación autónoma regional de sucre "CARSUCRE", quien podrá ser notificada personalmente a través de su director en la dirección carrera 25 – 101 avenida okala, y en el correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co.
7. Comuníquese a través de la radiodifusora de la Policía Nacional y la Universidad de Sucre a fin de que contribuyan con la divulgación de la admisión del proceso de la referencia, con el propósito que la comunidad esté informada de este proceso.

Fíjese por secretaria en el portal de la Rama Judicial-Tribunal Administrativo de Sucre, aviso en el que se le informa a la comunidad de la existencia del presente proceso.
8. Notifíquese personalmente como parte accionada al Señor Procurador en Asuntos Administrativos en la dirección de correo electrónico: procjudadm44@procuraduria.gov.co y procjudadm164@procuraduria.gov.co.
9. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo procesos@defensajuridica.gov.co².

Previa confrontación de su exactitud, archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Magistrado

² Esta corporación señala que la accionante en su demanda aporta dirección de correo electrónico de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado es distinta a la señalada en el auto. (Folio 7)